

You have the right to be informed by the school district of your rights under Section 504. This is a notice of you and your child's rights under Section 504 and the rights you have if you disagree with the school district's decisions.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, conocida como "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación por discapacidad. La Sección 504 garantiza que los estudiantes con discapacidad tengan educativas y beneficios equivalentes a aquellos proporcionados a estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener una deficiencia física o mental que limite ampliamente una o más actividades de la vida cotidiana.

LA EDUCACION DE SU HIJO

Su hijo tiene el derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y adecuada
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito sin discriminación.
- Percibir igualdad de oportunidades para participar en las actividades extracurriculares del distrito.
- Educarse con estudiantes que no presenten discapacidades, en la mayor medida posible.
- Educarse en instalaciones y recibir servicios comparables a los proporcionados a estudiantes sin discapacidades.
- Recibir alojamiento o los recursos y servicios correspondientes para brindarle a su hijo igualdad de oportunidades para participar en las actividades escolares.
- Recibir recursos y servicios educativos y relacionados sin costo, salvo por aquellos honorarios requeridos a los padres de los niños sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial de ser necesario.

EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE SU HIJO

Usted tiene el derecho a:

- Revisar los expedientes académicos de su hijo y de recibir copias a un costo razonable. No se la cobrará si el costo le impide revisar los expedientes.
- Solicitar al distrito cambios en los expedientes académicos de su hijo si considera que son falsos, erróneos o que violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito rehúsa esta solicitud, usted tiene el derecho de impugnar el rechazo solicitando una audiencia imparcial.
- Una respuesta a sus solicitudes para recibir explicaciones e interpretaciones de los expedientes académicos de su hijo.

PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible bajo la Sección 504.

- Recibir avisos previos a que el distrito tome cualquier medida sobre la identificación, evaluación y ubicación de su hijo.
- Que un grupo de personas, conocido como "el equipo 504", tome las decisiones de evaluación y ubicación. Este equipo puede incluir personas que conozcan a su hijo, el significado de la información de la evaluación y las opciones de ubicación disponibles.
- Basar las decisiones de evaluación en variedad de fuentes, tales como pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de los maestros, condiciones físicas, registros médicos y observaciones de los padres.
- Rechazar el consentimiento para la evaluación inicial y ubicación inicial de su hijo.

Si su hijo es elegible para la aplicación de la Sección 504, su hijo tiene el derecho a reevaluaciones periódicas, que incluye reevaluaciones antes de la aplicación de cualquier cambio significativo en la ubicación de su hijo.

DESACUERDO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO

Si usted no está de acuerdo con las decisiones del distrito concernientes a la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación bajo la Sección 504, usted puede solicitar mediación o una audiencia imparcial del debido proceso. Usted y su hijo tienen el derecho a participar en la audiencia y a tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia y otras inquietudes pueden realizarse al coordinador de la Sección 504 del distrito:

Alicia Zornig

701 W. Beltline Road

Richardson, TX 75080

469-593-7523

Tiene el derecho a presentar una queja por discriminación con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (OCR) o presentar una queja en la corte federal. A menudo una queja del OCR se presenta dentro de los 180 días del calendario posteriores al hecho considerado discriminatorio. La dirección de la oficina regional es: 1999 Bryan Street, Suite 1620, Dallas, TX 75201-2172. Teléfono: 214-661-9600/TDD: 877-521-2172. Coreo electrónico: OCR.Dallas@ed.gov
Página web: www.ed.gov/OCR.